



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 630014003006-2022-00578-00

1. Se **incorporan** al expediente las documentales aportadas por la parte demandante (A.135), relativas a la copia de los documentos de identidad de las personas que rindieron testimonio en la diligencia de inspección judicial; a saber, Gladys Velásquez de Gutiérrez y Jennifer Andrea Quintero.
2. Por otra parte, y de conformidad con el artículo 228 del C. G. P., el Juzgado pone en conocimiento de las partes el **dictamen pericial** presentado por el perito designado en el asunto, y dispone **CORRER TRASLADO** del mismo por el término de TRES (03) DIAS. (A.137).
3. Ahora bien, acopiada la experticia anterior, procede el Despacho a **SEÑALAR FECHA** para la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, en armonía con el artículo 375 *ibidem*, **la cual se llevará a cabo el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am)**; en la cual se surtirán las actuaciones previstas en los artículos mencionados, además del recaudo de los elementos probatorios restantes, la contradicción del dictamen pericial, la formulación de alegatos de conclusión y la posterior emisión de sentencia oral.

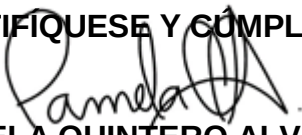
El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad del despacho. Así mismo que, la audiencia mencionada se realizará de forma virtual y, en consecuencia, a las partes y sus apoderados, previo a la fecha indicada, se les enviará al correo electrónico reportado para notificaciones judiciales, el link de acceso a la respectiva diligencia; y será deber de las partes informar al despacho, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en caso de no contar con los medios tecnológicos necesarios para tal fin y, con ello poder adoptar las decisiones de rigor, a fin de evitar aplazamientos de último momento.

4. Finalmente, de conformidad con lo establecido en el 363 del CGP, en consonancia con el artículo 24 y siguientes del Acuerdo PCSJA21-11854 del 23 de septiembre de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, **se FIJAN COMO HONORARIOS** al perito designado, ingeniero HUGO A. GIRALDO CARDONA, el valor de **30** salarios mínimos legales **diarios** vigentes, los cuales estarán a cargo de la parte



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ.

(Estado Nro.69 del 08 de mayo de 2024)

JSMZ (Carpeta 2)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16df967249a7b36d14b257dab43b530d8e7bff35d6e907bbe91dc858a1f6747**

Documento generado en 07/05/2024 01:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>